

## COMUNICACIÓN INTERNA

Para : Lina Margarita Amador Villaneda  
Gerente General



No: 20181100024883 Folios:2 Anexos: Fecha:

De : Jefe Oficina de Control Interno

EMPRESA DE  
RENOVACIÓN Y DESARROLLO  
URBANO DE BOGOTÁ  
Prestando servicios a la ciudad

13/08/2018 10:44am Cód verif: 45e0e Remitenre  
Lina Amador Villaneda L.AMADORV

Asunto: **Cumplimiento Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes de acción institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"**.

En el marco del rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, se procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 612 del 4 de abril de 2018, el cual cita:

**"...2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos en su respectiva web a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información..."

**"..ARTÍCULO 2. Transición.** Las entidades del Estado de manera progresiva, deberán integrar los planes a que se refiere el presente Decreto al Plan de Acción y publicarlo en la página web a más tardar el 31 de julio de 2018.. "

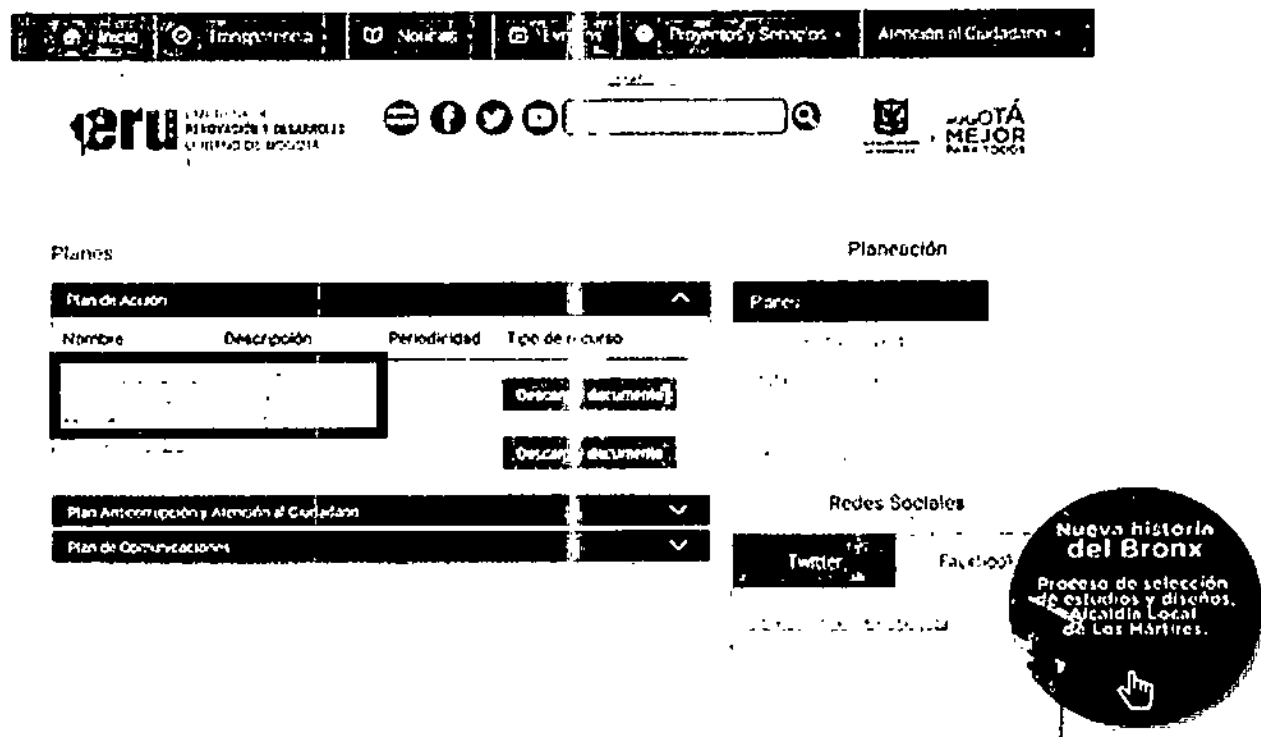
Cabe anotar que en respuesta a la consulta efectuada en radicado N° 20189000101742 respecto a cómo se debe realizar la integración de los planes institucionales, la Directora de Gestión y Desempeño Institucional Dra. María Del Pilar García González respondió lo siguiente:

*"...Es importante señalar que el decreto no pretende agrupar instrumentos ni metodologías para la formulación de los diferentes planes, solamente unifica su fecha*

de presentación y su propósito es orientar a las entidades a que de manera articulada definan todo lo necesario para hacer la consecución de los objetivos y metas institucionales, de modo tal que los responsables puedan desagregar cada uno de los temas en rutas de acción detalladas de forma articulada y orientar al direccionamiento estratégico de la entidad. Lo anterior con el propósito de mejorar el impacto que estos temas tienen en las entidades y que no se vean como operativos, sino que se eleve su importancia y se tomen las decisiones al más alto nivel de la entidad."

En este contexto se evidenció que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano publicó, dentro de los términos establecidos en el artículo 2 de la norma precitada, que definía como tiempo máximo el día 31 de julio de 2018, en su respectiva página web, [www.eru.gov.co](http://www.eru.gov.co), los planes institucionales y estratégicos, conforme lo exigido por el Decreto 612 de 2018.

A continuación, se da constancia de lo publicado en la web:



The screenshot shows the ERU website interface. At the top, there is a navigation menu with items like 'Inicio', 'Institucional', 'Noticias', 'Trámites', 'Proyectos y Servicios', and 'Atención al Ciudadano'. Below the menu is the ERU logo and social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube. A search bar is also visible. The main content area is divided into 'Planes' and 'Planeación'. The 'Planes' section contains a table with the following columns: 'Nombre', 'Descripción', 'Periodicidad', and 'Tipo de recurso'. The table lists several action plans, including 'Plan de Acción' and 'Plan de Atención y Atención al Ciudadano'. The 'Planeación' section is partially visible. On the right side, there are social media links for Twitter and Facebook, and a circular graphic with the text 'Nueva historia del Bronx' and 'Proceso de selección de estudios y diseños Alcaldía Local de Las Mártires'.

Plan anual de adquisiciones

Nombre	Periodicidad	Tipo de recurso
...	...	...
...	...	...

Contratación

Plan anual de adquisiciones

Redes Sociales

Twitter

Facebook



**Recomendaciones:**

1. Tener en cuenta y aplicar el propósito del Decreto 612, el cual es "orientar a las entidades a que de manera articulada definan todo lo necesario para hacia la consecución de los objetivos y metas institucionales, de modo tal que los responsables puedan desagregar cada uno de los temas en rutas de acción detalladas, de forma articulada y orienta al direccionamiento estratégico de la entidad. Lo anterior con el propósito de mejorar el impacto que estos temas tienen en las entidades y que dejen de verse como operativos, sino que se eleve su importancia y se tomen las decisiones al más alto nivel de la entidad".
2. Incluir en los planes de trabajo correspondientes las acciones necesarias para dar cumplimiento del Decreto 612 de 2018, a más tardar el 31 de enero de 2019.

Cordialmente,

*Janeth Villalba Mahecha*  
Janeth Villalba Mahecha  
Jefe Oficina Control Interno

Copia: Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos  
Subgerencia de Gestión Corporativa

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Jose Edwin Lozano Gómez	Gestor Senior 3	Oficina Control Interno	
Revisó:	Janeth Villalba Mahecha	Jefe	Oficina Control Interno	<i>[Firma]</i>

Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.

**CUMPLIMIENTO DECRETO 612 DE 2018 - DAFP**

1 mensaje

Janeth Villalba Mahecha &lt;jvillalbam@eru.gov.co&gt;

5 de abril de 2018, 21:45

Para: GERENCIA ERU <gerencia@eru.gov.co>, Gemma Edith Lozano Ramirez <glozanor@eru.gov.co>, Juan Carlos Melo Bernal <jmelob@eru.gov.co>, Bibiana Salamanca Jiménez <bsalamancaj@eru.gov.co>, Lilian Vanessa Marrugo Mantilla <lmarrugom@eru.gov.co>, MIGUEL ANGEL TIBAVISKO RODRIGUEZ <mtibaviskor@eru.gov.co>, LUZ ELIZABETH CAICEDO BELLO <lcaicedob@eru.gov.co>, Lizzett Nathalye Grimaldo Sierra <lgrimaldos@eru.gov.co>  
Cc: MARIA CRISTINA FONTECHA RIVERA <mfontechar@eru.gov.co>, María Clara Rodríguez Gonzalez <mrodriguezg@eru.gov.co>, Natalia Ochoa <nochoap@eru.gov.co>, JOSE EDWIN LOZANO GOMEZ <jlozanog@eru.gov.co>

Buenas noches:

Se remite copia magnético del Decreto 612 de 2018, del Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

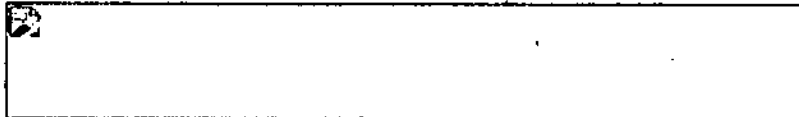
En concordancia con la norma antes mencionada se debe proceder a la publicación en la página web de lo requerido en el Artículo 1, así:

**Para la vigencia 2018: A mas tardar el 31 de julio de 2018**

**Vigencia 2019 y posteriores: A mas tardar el 31 de enero de cada año**

La Oficina de Control Interno, efectuará la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la mencionada norma, en el mes de agosto de 2018.


Gracias

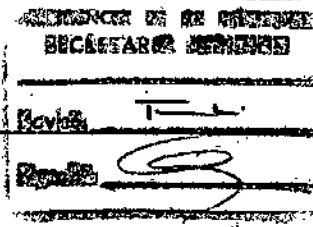


Janeth Villalba Mahecha  
Jefe Oficina Control Interno

e. jvillalbam@eru.gov.co d. Autoplsta Norte 97-70 piso 4  
t. +(0571) 359 9494 ext. 487 m.  
w. eru.gov.co r. ERUBogota ERUBogota

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo.  
El medio ambiente es cuestión de todos.  
Bogotá D.C. - Colombia

 **DECRETO 612 DEL 04 DE ABRIL DE 2018.pdf**  
310K



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**DECRETO NÚMERO 612 DE 2018**

**4 ABR 2018**

Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos – PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada

Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia

Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública

En mérito de lo expuesto;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

**"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011,

Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

**Parágrafo 1.** La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

**Parágrafo 2.** Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

**2.2.22.3.15. Adopción de equipos transversales.** Adoptar como instancias para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública."

**Artículo 2. Transición.** Las entidades del Estado de manera progresiva, deberán integrar los planes a que se refiere el presente Decreto al Plan de Acción y publicarlo en la página web a más tardar el 31 de julio de 2018.

**Artículo 3.** El presente decreto rige a partir de su publicación y adiciona artículos al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

4 ABR 2018



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

Por el cual se fijan directrices para formular y adoptar el Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



ENRIQUE GIL BOTERO

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES



DAVID ANDRÉS LUNA SÁNCHEZ

LA MINISTRA DE CULTURA



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



HERNANDO ALFONSO PRADA GIL



Por el cual se fijan directrices para formular y adoptar el Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

  
LILIANA CABALLERO DURÁN

D) Desierto =>  
=> Ley VII - Utilizar rec 327 => asumir cargas urbanismo con  
327 - pag' es PD => fundar el suelo  
Avalúos: tarde - caras y el privado devuelve los recursos / 327.  
hay 30.000' pero se need 80.000'  
327 25000' - recursos propios y 2500' - privado  
- Cauce de platas => al final el privado paga el costo de suelo  
con lo q' el pago => devuelve ( el urbanismo.  
Comercio - C q' no se declare desierto => hoy presentación  
=> utilidades 8% . 11 -> TIR (El constructor le tiene una tasa /  
financiación)  
Centrales - Mezclas - urbanistas: } Estructurar negocios.  
Inducias  
• Revisar licitación / San Victorino

*ju*

Comité Directivo: Abril 9/2018

- Puntualidad
- Celulares.
- planeación temas contratación - vencim/fin. Educacion Ej:

Gest. contractual aviso con 15 días anticipación.  
 Alto riesgo - inseguridades jurídicas  
 Afecta lo que ya está planeado - x la inmediatez de lo que se está  
 venciendo - comités virtuales (que solo se ven operando) afecta el  
 análisis que se lo realizar

todo del comité mínimo 10 días de antelación. - a los comités.  
 planeados - evitar los sustenciones.  
 Ocho si a veces ocurren cambios

Ocho si San Juan - Pend desde Dic  
 Purgas: Al supervisor - al Geste y a la Empresa - riesgos incumplim.  
 Contenido de la necesidad: San Fernando - voto. (se pidió desde nov) el  
 documento no cumple con lo requerido - Falta de decum CUSSD  
 y 3 quebrados.

"Comogramas" - Reenvio presentación MIPB (\*) Comogramas - fechas  
 Ajustar procedim. Comité = 1 mes antelación  
 "Viernes pobre"

temas Gerencia:  
 • Pend ocho si SJD = Contradicción - mecanismo + restrictivo = Modelización  
 y no se hizo => se pagaron las atas => problema. => OSO firmas atas.  
 Ocho si => se llevo a comité el 2 de Abril

temas Asuntos x la Gerencia  
 100% prop. San Fernando SJD => voto 100% San Juan. } Representante Judicial  
 Gerente  
 Empresa

Instancia Judicial no se presenta con antelación - no hay plan comercial  
 3 queb => 100% = Incumplim con SDHT - control político = criterios dsmre.  
 100% tema cial y tema / vivienda.

temas de entes / control: contestar lo q preguntan.  
 • Revisión ~ Mapa / Puestos y los procedim. - Biteracción - Men equipo.  
 Cambio Gerencia Comercial => Abril. 13/2018 = temas q' deben  
 estar listos antes: cm 10 - CUSSD -

• Licitación SENA = Especificaciones técnicas  
 • Comités institucionales: Prox semana Incluye comités técnicos y (plane...)  
 • Reunión comunicaciones con el proyecto.

• Sin Vickmuo - Estacion Central } Sostenibilidad => Subscripción 2019  
 Subastas => Vta. predias  
 • Entregables grupo se retire  
 • temas importantes CAD - "Entidad concedente" => entidad lo toma } PDD - Art 120  
 Sec Enal } tema municipal  
 SDHT } permite SDHT.

\* Reclutamiento = Definición temas / economico uicaya / Sec Desarrollo Económico } requiere  
 Sec Cultura - IDARTES } se.  
 \* San Fernando = Q' no atractivo a los constructores } tener competencia no tener  
 341 prop => \$ y 20% reconstruim  
 economica y ademas competencias locales

**CUMPLIMIENTO DECRETO 612 DE 2018 - DAFP**

5 mensajes

Janeth Villalba Mahecha &lt;jvillalbam@eru.gov.co&gt;

5 de abril de 2018, 21:45

Para: GERENCIA ERU <gerencia@eru.gov.co>, Gemma Edith Lozano Ramirez <glozanor@eru.gov.co>, Juan Carlos Melo Bernal <jmelob@eru.gov.co>, Bibiana Salamanca Jiménez <bsalamancaj@eru.gov.co>, Lilian Vanessa Marrugo Mantilla <lmarrugom@eru.gov.co>, MIGUEL ANGEL TIBAVISKO RODRIGUEZ <mtibaviskor@eru.gov.co>, LUZ ELIZABETH CAICEDO BELLO <lcaicedob@eru.gov.co>, Lizzett Nathalye Grimaldo Sierra <lgrimaldos@eru.gov.co>  
Cc: MARIA CRISTINA FONTECHA RIVERA <mfontechar@eru.gov.co>, María Clara Rodríguez Gonzalez <mrodriguezg@eru.gov.co>, Natalia Ochoa <nochoap@eru.gov.co>, JOSE EDWIN LOZANO GOMEZ <jlozanog@eru.gov.co>

Buenas noches:

Se remite copia magnético del Decreto 612 de 2018, del Departamento Administrativo de la Función Pública, *por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.*

En concordancia con la norma antes mencionada se debe proceder a la publicación en la página web de lo requerido en el Artículo 1, así:

**Para la vigencia 2018: A mas tardar el 31 de julio de 2018**

**Vigencia 2019 y posteriores: A mas tardar el 31 de enero de cada año**

La Oficina de Control Interno, efectuará la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la mencionada norma, en el mes de agosto de 2018.

Gracias

Janeth Villalba Mahecha  
Jefe Oficina Control Interno

e. [jvillalbam@eru.gov.co](mailto:jvillalbam@eru.gov.co) d. Autopista Norte 97-70 piso 4

t. (0571) 359 9494 ext. 487 m.

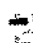
w. [eru.gov.co](http://eru.gov.co)

r.  ERUBogota  ERUBogota

*Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo.*

*El medio ambiente es cuestión de todos.*

*Bogotá D C - Colombia*

 **DECRETO 612 DEL 04 DE ABRIL DE 2018.pdf**  
310K

MARIA CRISTINA FONTECHA RIVERA <mfontechar@eru.gov.co>

6 de abril de 2018, 7:51

Para: Janeth Villalba Mahecha <jvillalbam@eru.gov.co>

Gracias Janeth.

[El texto citado está oculto]

.....  
**María Cristina Fontecha Rivera**  
 Contratista  
 Subgerencia de Gestión Corporativa

.....  
 e. mfontechar@eru.gov.co d. Autopista Norte No. 97-70 Edificio Porto 100  
 t. +(0571) 3599494 Ext. 501

**JULIAN CAMILO GALVIS RODRIGUEZ** <jgalvis@eru.gov.co>

6 de abril de 2018, 8:23

Para: "Bibiana S. Jiménez" <bsalamancaj@eru.gov.co>, Janeth Villalba Mahecha <jvillalbam@eru.gov.co>

Cc: JUAN FELIPE BETANCOURT GRANADA <jbetancourtg@eru.gov.co>

Buenos días, se adjunta evidencia de la publicación.

El 6 de abril de 2018, 7:58, Bibiana S. Jiménez <bsalamancaj@eru.gov.co> escribió:

----- Mensaje reenviado -----

De: **Janeth Villalba Mahecha** <jvillalbam@eru.gov.co>

Fecha: 5 de abril de 2018, 21:45

Asunto: CUMPLIMIENTO DECRETO 612 DE 2018 - DAFP

Para: GERENCIA ERU <gerencia@eru.gov.co>, Gemma Edith Lozano Ramirez <glozanor@eru.gov.co>, Juan Carlos Melo Bernal <jmotelob@eru.gov.co>, Bibiana Salamanca Jiménez <bsalamancaj@eru.gov.co>, Lilian Vanessa Marrugo Mantilla <lmarrugom@eru.gov.co>, MIGUEL ANGEL TIBAVISKO RODRIGUEZ <mtibaviskor@eru.gov.co>, LUZ ELIZABETH CAICEDO BELLO <lcaicedob@eru.gov.co>, Lizzett Nathalye Grimaldo Sierra <lgrimaldos@eru.gov.co>

Cc: MARIA CRISTINA FONTECHA RIVERA <mfontechar@eru.gov.co>, María Clara Rodríguez Gonzalez <mrodriguezr@eru.gov.co>, Natalia Ochoa <nchoap@eru.gov.co>, JOSE EDWIN LOZANO GOMEZ <jlozanog@eru.gov.co>

[El texto citado está oculto]

Cordialmente,



.....  
**Julián Camilo Galvis R.**

Comunicador Social / Community Manager - Oficina Asesora de Comunicaciones

.....  
 e. jgalvisr@eru.gov.co

d. Autopista Norte # 97 - 70 Edificio "Porto 100" pisos 3 y 4

t. +(0571) 359 94 94 ext. 432

m. 3125206237

www.eru.gov.co

w.

.....  
*Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo.  
 El medio ambiente es cuestión de todos.  
 Bogotá D.C. - Colombia*

17/5/2018

Correo de Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - CUMPLIMIENTO DECRETO 612 DE 2018 - DAFP

**LUZ ELIZABETH CAICEDO BELLO** <lcaicedob@eru.gov.co>

6 de abril de 2018, 8:32

Para: Janeth Villalba Mahecha <jvillalbam@eru.gov.co>

Cc: Lizzett Nathalye Grimaldo Sierra <lgrimaldos@eru.gov.co>, ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SAENZ <acolazoss@eru.gov.co>, Adriana Sanchez Arcila <asancheza@eru.gov.co>, CLAUDIA MILENA NUÑEZ RONCANCIO <cnunezr@eru.gov.co>

Buenos días Janeth, enteradas.

Abrazos,



---

**Elizabeth Caicedo Bello**  
**Subgerente Jurídica**

---

e. lcaicedob@eru.gov.co d. Calle 52 # 13 - 64 piso 9  
t. +(0571) 359 9494 ext. 475 w. [eru.gov.co](http://eru.gov.co)

---

*Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo.  
El medio ambiente es cuestión de todos.  
Bogotá D.C. - Colombia*

El 5 de abril de 2018, 21:45, Janeth Villalba Mahecha <jvillalbam@eru.gov.co> escribió:

[El texto citado está oculto]

---

**Janeth Villalba Mahecha** <jvillalbam@eru.gov.co>

17 de mayo de 2018, 19:04

Para: GERENCIA ERU <gerencia@eru.gov.co>, Gemma Edith Lozano Ramírez <glozanor@eru.gov.co>, Juan Carlos Melo Bernal <jmelob@eru.gov.co>, Bibiana Salamanca Jiménez <bsalamancaj@eru.gov.co>, Lilian Vanessa Marrugo Mantilla <lmarrugom@eru.gov.co>, MIGUEL ANGEL TIBAVISKO RODRIGUEZ <mtibaviskor@eru.gov.co>, Lizzett Nathalye Grimaldo Sierra <lgrimaldos@eru.gov.co>, JORGE SNEYDER JIMENEZ VALLEJO <jjimenezv@eru.gov.co>

Cc: MARIA CRISTINA FONTECHA RIVERA <mfontechar@eru.gov.co>, María Clara Rodríguez González <mrodriguezg@eru.gov.co>, Natalia Ochoa <nochoap@eru.gov.co>, JOSE EDWIN LOZANO GOMEZ <jlozanog@eru.gov.co>, Esperanza Peña Quintero <epenaq@eru.gov.co>, Miguel Angel Pardo Mateus <mpardom@eru.gov.co>, LILY JOHANNA MORENO GONZALEZ <lmorenog@eru.gov.co>, Edgar Efren Mogollon Montañez <emogollonm@eru.gov.co>

Buenas Tardes:

En cumplimiento del rol de asesoría y acompañamiento de la oficina de Control Interno, se remitió el pasado 5 de abril copia magnética del Decreto 612 de 2018, del Departamento Administrativo de la Función Pública, *por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.*

En atención a este tema se remite el concepto emitido por el DAFP como guía para la implementación de lo requerido.

Se recuerda que, en concordancia con la norma antes mencionada se debe proceder a la publicación en la página web de lo requerido en el Artículo 1, así:

- **Para la vigencia 2018: A mas tardar el 31 de julio de 2018.**
- **Vigencia 2019 y posteriores: A mas tardar el 31 de enero de cada año**

La Oficina de Control Interno, efectuará la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la mencionada norma, en el mes de agosto de 2018.

Gracias


El 5 de abril de 2018, 21:45, Janeth Villalba Mahecha <jvillalbam@eru.gov.co> escribió:

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

17/5/2018

Correo de Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - CUMPLIMIENTO DECRETO 612 DE 2018 - DAFP

 **ConceptoDecreto612-2018-12planes-mayo9-2018.pdf**  
145K



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20185000118141  
Fecha: 09/05/2018 09:45:32 a.m.

Bogotá D. C.,

Doctor  
ISAIAS SANCHEZ RIVERA  
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO  
[isanchez@dadep.gov.co](mailto:isanchez@dadep.gov.co)  
Ciudad

Referencia: Aclaración sobre lineamientos para formular el plan de acción agrupados los 12 planes relacionados con las políticas de gestión y desempeño institucional. Radicado No. 20189000101742 del 04 de abril del 2018.

Respetado Doctor:

En atención a su comunicación de la referencia, a continuación nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

#### CONSULTA:

El Decreto 612 del 4 de abril de 2018 indica que se deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de la Entidad. Consulta

¿Cómo debe hacerse esta integración? Será que la integración, es construir un cuadro en Excel, donde se registre toda la información de los planes? Si esta es la respuesta ¿Cómo sería este único cuadro?

Será que la integración de los planes, se puede dar al construir un archivo de Excel con varias hojas, donde en cada una de ellas, se coloque la información de los planes enumerados en la norma citada

#### RESPUESTA:

En primera instancia cabe señalar que el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" determinó en cuanto al MECI y su evaluación lo siguiente:

Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará

al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno -MECI

Artículo 2.2.23.2 Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano -MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento Y aplicación para las entidades Y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. (Subrayado fuera de texto)

Parágrafo. La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar Y modificar los lineamientos para la implementación del MECI.

Como producto de lo anterior, se define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, el cual le permite a todas las entidades del estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos.

Ahora bien, sobre la alineación de la planeación institucional y la incorporación de los lineamientos de gestión y desempeño, me permito informarle que el Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", busca unificar la fecha para que las entidades formulen y adopten como parte del plan de acción institucional los siguientes planes:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Es importante señalar que el decreto no pretende agrupar instrumentos ni metodologías para la formulación de los diferentes planes, solamente unifica su fecha de presentación y su propósito es orientar a las entidades a que de manera articulada definan todo lo necesario para hacia la consecución de los objetivos y metas institucionales, de modo tal que los responsables puedan desagregar cada uno de los temas en rutas de acción detalladas, de forma articulada y



orientada al direccionamiento estratégico de la entidad. Lo anterior con el propósito de mejorar el impacto que estos temas tienen en las entidades y que dejen de verse como operativos, sino que se eleve su importancia y se tomen las decisiones al más alto nivel de la entidad.

Para MIPG, el plan de acción recoge los requerimientos de todas las políticas, estrategias e iniciativas de gobierno, en materia de Gestión y desempeño Institucional sin desconocer que muchas de ellas poseen metodologías e instrumentos propios. Por lo tanto, a través de una planeación integral se busca orientar las capacidades de las entidades hacia el logro de los resultados y simplificar y racionalizar la gestión de las entidades en lo referente a la generación y presentación de planes, reportes e informes.

Así las cosas, el plan de acción integral que deberá publicarse a 31 de julio de 2018 y en adelante a 31 de enero de cada vigencia, contendrá las líneas estratégicas relacionadas con los 12 planes citados, lo que permitirá desarrollar las políticas de gestión y desempeño correspondientes de forma articulada y con una clara orientación hacia la consecución de las metas y objetivos institucionales, esencia del MIPG.

En consecuencia, a 31 de julio, atendiendo el artículo 2 del decreto al que nos hemos venido refiriendo, deberán publicar las líneas estratégicas de los 12 planes ya señalados, información a partir de la cual internamente cada líder podrá estructurar al detalle la desagregación de cada uno de estos planes, teniendo en cuenta el lineamiento estratégico definido, en cuanto a los tiempos para cada uno, es importante que revisen la normatividad y metodologías propias de cada uno, a fin de definir las fecha máximas para su definición y avanzar en su ejecución de forma articulada. En este punto es relevante señalar que el proceso de planeación es un ejercicio permanente y se aborda en el marco del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), lo que hace necesaria una visión sistémica de los temas, en el entendido que su ejecución es articulada y debe permitir a la entidad alcanzar su misión y objetivos institucionales.

En cuanto al formato, cada entidad acorde con sus características podrá definirlo, lo que es claro frente a esta publicación es que debe contener líneas estratégicas de cada uno y no necesariamente el nivel de detalle o desagregación, dado que como hemos expresado internamente cada líder tendrá la responsabilidad de desplegar sus actividades al detalle para su correspondiente ejecución y seguimiento.

Cabe señalar que la Ley 1474 de 2011, la cual define la publicación del Plan de Acción, en su artículo 74 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 74. PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. (Subrayado fuera de texto)

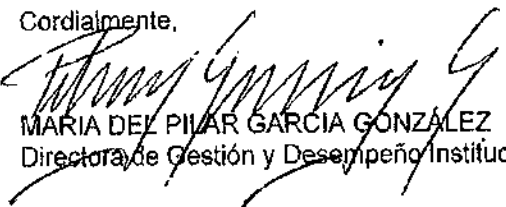
(...)

Acorde con lo anterior, es posible analizar que en la estructura para la publicación es viable incluir objetivos y metas institucionales, asociar en lo que corresponda los planes definidos en el decreto con estrategias, metas, responsables y presupuesto asignado, como elementos básicos a ser incluidos. En este caso, se debe reiterar que tales aspectos los debe definir su entidad, acorde con sus necesidades y complejidad.

Deben tener en cuenta que el seguimiento a las acciones es permanente por parte de cada líder y su equipo, y en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, establecido en el Decreto 1499 de 2017, se deben analizar sus avances, dificultades, a fin de tomar las decisiones correspondientes y generar las mejoras a que haya lugar.

*El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Cordialmente,

  
MARIA DEL PILAR GARCIA GONZÁLEZ  
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

MYRIAN CUBILLOS/MARIA DEL PILAR GARCÍA GONZÁLEZ

MC/11302.8.2



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**DECRETO NÚMERO 612 DE 2018**

**4 ABR 2018**

Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos – PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10 señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, en el artículo 34 señala que el jefe de cada

Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública

En mérito de lo expuesto;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos.

**"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011,

*de*

Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR → Archivo G.D.
2. Plan Anual de Adquisiciones ~~Equipamiento~~
3. Plan Anual de Vacantes ~~V/A~~
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano - T.H.
6. Plan Institucional de Capacitación -
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo -
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano → V3
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI ✓
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información ✓
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información ✓

**Parágrafo 1.** La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

**Parágrafo 2.** Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015

**2.2.2.3.15. Adopción de equipos transversales.** Adoptar como instancias para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública."

**Artículo 2. Transición.** Las entidades del Estado de manera progresiva, deberán integrar los planes a que se refiere el presente Decreto al Plan de Acción y publicarlo en la página web a más tardar el 31 de julio de 2018.

**Artículo 3.** El presente decreto rige a partir de su publicación y adiciona artículos al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C.,

4 ABR 2018

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

Por el cual se fijan directrices para formular y adoptar el Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



ENRIQUE GIL BOTERO

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES



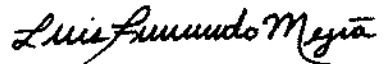
DAVID ANDRÉS LUNA SÁNCHEZ

LA MINISTRA DE CULTURA



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL  
DE PLANEACIÓN



LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



HERNANDO ALFONSO PRADA GIL